Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*República de Colombia*
*Rama Judicial del Poder Público*
*Consejo Superior de la Judicatura*
*Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca*

Arauca, veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho
**Radicación número:** 81001-3333-002-2016-00041-01
**Demandante:** Amanda del Socorro Galvis de Zapata y otro
**Demandado:** Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
**Tema:** Pensión de sobreviviente
**Asunto:** Auto admite apelación

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandante presentó y sustentó de manera oportuna recurso de apelación[1] contra la providencia dictada en la audiencia inicial de fecha ocho (8) de febrero de 2018[2], proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA.

Además, se advierte que como el fallo fue condenatorio se realizó la audiencia de conciliación, tal como lo estipula el inciso 4º del artículo 192 ibídem, la cual se declaró fallida[3].

En consecuencia se,

DISPONE

**PRIMERO: ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la providencia dictada en la audiencia inicial de fecha ocho (8) de febrero de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

[1] Fls. 119-121.
[2] Fls. 104-115.
[3] Fls. 126-129.